



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las **ocho horas y cuarenta minutos del día 10 de julio de 2023**, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Cesar Barriada Herbosa	Concejal
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejal
Carolina Alvarez Delgado	Concejal
Andrea Ballesteros Palacios	Concejal
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
Carlos Niño Pérez	Concejal
José Fernando De La Varga Iñiguez	Concejal
Yolanda Barriuso Munguía	Concejal
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejal
Ignacio Peña Robledo	Concejal
Marta Alegría Martínez	Concejal
Raúl Martínez Peña	Concejal
Daniel De La Rosa Villahoz	Concejal
Nuria Barrio Marina	Concejal
Sonia Rodríguez Cobos	Concejal
Daniel Garabito López	Concejal
Blanca Luisa Carpintero Santamaría	Concejal
María Dolores Ovejero Cámara	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
Josué Temiño Cantero	Concejal
Aída Estrella Paredes García	Concejal
José María Romo Gil	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Virginia Escudero Renedo	Concejal

ASISTEN TAMBIÉN:

Isidoro Aragón Sanchez	Interventor General
Angel León Rodríguez	Viceinterventor
Francisco Javier Pindado Minguela	Secretario General del Pleno
Javier Gallo Terán	Vicesecretario



EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Angel Jesús Manzanedo Gutiérrez

Concejal

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría Municipal. Referencia: 10/2023/PLENO

Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Constitución de la Corporación de 17 de junio de 2023.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/273930

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/301710

3. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/308400

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/311187

Sometido el asunto a votación, **se aprobó por unanimidad**, esto es con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista.

2. Secretaría Municipal. Referencia: 10/2023/PLENO

Dación de cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos, de sus integrantes y Portavoces.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/314915

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/407660

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 7 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal y el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **se da cuenta al Pleno de la Corporación** de que han quedado constituidos los GRUPOS POLITICOS con la siguiente denominación, composición y designación de sus Portavoces:



Partido Socialista Obrero Español: forman el **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** en el Ayuntamiento de Burgos, los siguientes integrantes:

Daniel de la Rosa Villahoz
Nuria Barrio Marina
Josué Temiño Cantero
Sonia Rodríguez Cobos
Daniel Garabito López
Blanca Carpintero Santamaría
Julián Vesga Calderón
Dolores Ovejero Cámara
Julio Cesar Arnaiz Hoyos
Virginia Escudero Renedo
José María Romo Gil
Aida Estrella Paredes García

El portavoz del Grupo Político, será don Daniel de la Rosa Villahoz y viceportavoz don Josué Temiño Cantero.

Partido Popular: forman el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** en el Ayuntamiento de Burgos, los siguientes integrantes:

Cristina Ayala Santamaría
Borja Suárez Pedrosa
Juan Manuel Manso Villalaín
Cesar Barriada Herbosa
Andrea Ballesteros Palacios
Yolanda Barriuso Munguía
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
José Fernando de la Varga Iñiguez
Carlos Niño Pérez
Carolina Álvarez Delgado
José Antonio López Rodríguez

El portavoz del Grupo Político, será doña Andrea Ballesteros Palacios y viceportavoz don Cesar Barriada Herbosa.

Partido VOX: forman el **GRUPO MUNICIPAL VOX** en el Ayuntamiento de Burgos, los siguientes integrantes:

Fernando Martínez-Acitores Puig
Marta Alegría Martínez
Ignacio Peña Robledo
Raúl Martínez Peña



El portavoz del Grupo Político, será don Fernando Martínez-Acitores Puig y como suplentes para detentar dicho cargo, en caso de ausencia del portavoz, designan, por este orden, a doña Marta Alegría Martínez, don Ignacio Peña Robledo y don Raúl Martínez Peña.

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

3. Secretaría Municipal. Referencia: 10/2023/PLENO.

Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023006682, de 22 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, del Concejal-Secretario de la misma, periodicidad de sus sesiones y nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/417000

DECRETO DE ALCALDÍA 2023006682 SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2023-2027

El artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no puede exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde. Y el apartado cuarto de este mismo precepto atribuye también al Alcalde la atribución para designar al miembro de la Junta de Gobierno local que ha de asumir la Secretaría de dicho órgano.

De conformidad con el artículo 127.1 de esta Ley, a la Junta de Gobierno le corresponde desempeñar las funciones ejecutivas y administrativas previstas en el mencionado precepto, sin perjuicio de las delegaciones que pudiere conferir tal y como así se prevé en el apartado segundo de dicho artículo.

Por otra parte, el artículo 125.1 de la mencionada Ley de Régimen Local atribuye al Alcalde la potestad de nombrar, entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde, que le suplen, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. El primer Teniente de Alcalde, de conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, recibe la denominación de Vicealcalde.

Por su parte, los artículos 15 y 67.1 del mencionado Reglamento municipal establecen, respectivamente, la obligación de dar cuenta al Pleno de las designaciones de los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno, así como de los nombramientos de los tenientes de alcalde. Estando por ello facultada esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente,
RESUELVO:

Primero. - Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos a los concejales que a continuación se relacionan:

D. Fernando Martínez-Acitores Puig



Dña. Marta Alegría Martínez

Dña. Andrea Ballesteros Palacios

D. César Barriada Herbosa

Dña. Yolanda Barriuso Munguía

D. Juan Manuel Manso Villalaín

D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

D. Carlos Niño Pérez

D. José Fernando de la Varga Íñiguez

A las sesiones de la Junta de Gobierno Local asistirá el concejal D. Ignacio Peña Robledo, con voz, pero sin voto, y sin que ello dé derecho a percibir las asistencias que por ese concepto se establezcan.

Segundo. - Designar Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D. Carlos Niño Pérez, y como suplentes, en este orden, a D. José Fernando de la Varga Íñiguez (primer suplente), y a Dña. Yolanda Barriuso Munguía (segunda suplente).

Tercero. - Determinar que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana, a las ocho horas treinta minutos en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria. Si no pudiera celebrarse por ser festivo ese día, se celebrará la sesión ordinaria el miércoles anterior, a la misma hora.

Cuarto. - Nombrar tenientes de alcalde a los concejales miembros de la Junta de Gobierno que se citan a continuación, a los cuales les corresponderá suplir a la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que también se indica:

Vicealcalde: D. Fernando Martínez-Acitores Puig

Segundo teniente de alcalde: D. Juan Manuel Manso Villalaín

Tercer teniente de alcalde: D. César Barriada Herbosa

Cuarto teniente de alcalde: Dña. Marta Alegría Martínez

Quinto teniente de alcalde: Dña. Andrea Ballesteros Palacios

Sexto teniente de alcalde: Dña. Yolanda Barriuso Munguía

Quinto. - Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno Local, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Sexto. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que celebre. Asimismo, se notificará personalmente a las personas designadas y se



publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/496740

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/505888

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/508984

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

4. Secretaría Municipal. Referencia: 10/2023/PLENO.

Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 6683/2023, de 22 de junio de 2023, sobre delegaciones en Concejales y Decreto de rectificación número 6743/2023.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/511521

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/622690

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006683 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA TRAS LA CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2023

De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde podrá delegar mediante Decreto sus competencias "en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j) (del apartado 4), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) (de dicho apartado) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local". Asimismo, el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, establece que el Alcalde puede delegar con carácter genérico en los Concejales miembros del equipo de gobierno, el ejercicio de las atribuciones propias que resulten delegables de acuerdo con la Ley, pudiendo referirse a una o varias áreas o materias determinadas y abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.



Visto todo lo anterior, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, **RESUELVO:**

Primero. - Delegar en los Corporativos que se citan a continuación las funciones de dirección política y coordinación de las Concejalías-Delegadas y, en su caso, de las Presidencias de Sociedades, Consorcios, Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados, adscritos a las respectivas Áreas de Gobierno de la que son Titulares y que en este acto se constituyen:

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y PERSONAL, comprende las Concejalías Delegadas de "Hacienda, Contratación y Patrimonio", "Desarrollo Económico e Innovación", "Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos, Policía y Protección Civil", "Industria" y "Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales", así como la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Burgos (PROMUEVE), siendo su titular **D. Angel Manzanedo Gutiérrez**.

AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, comprende las Concejalías Delegadas de "Licencias, Obras y Arquitectura Calidad Total", "Vías Públicas", "Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes" y "Servicios", así como la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, siendo su Titular **D. Juan Manuel Manso Villalain**.

AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE, comprende las Concejalías Delegadas de "Familia, Infancia, Juventud y Mayores", "Sanidad, Cementerio y Medio Ambiente", así como la Gerencia de Servicios Sociales y la Sociedad Municipal de Aguas, siendo su Titular **Dña. Andrea Ballesteros Palacios**.

AREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PARTICIPACION, comprende las Concejalías Delegadas de "Turismo", "Festejos", "Empleo, Comercio y Consumo", "Distritos", "Participación y Transparencia", "Modernización Administrativa y Digitalización", así como la Gerencia de Cultura y Turismo y el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas. **Dña. Marta Alegría Martínez**.

Segundo.- Sin perjuicio de las competencias que estatutariamente corresponden a los órganos de gobierno de la Sociedad Municipal de Aguas, de la Sociedad Municipal Promueve, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes y del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, y de lo dispuesto en el apartado sexto del presente Decreto, delegar en los Concejales que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno indicados en el apartado anterior, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, la facultad, en su caso, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los supuestos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos administrativos presentados contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación, así como la expedición, si hubiere lugar, del certificado acreditativo del silencio y la firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional correspondiente:



CONCEJALIA DELEGADA de "Hacienda, Contratación y Patrimonio" e "Industria": **D. Angel Jesús Manzanedo Gutiérrez.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Desarrollo Económico e Innovación" y "Empleo, Comercio y Consumo": **D. Raúl Martínez Peña.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos, Policía y Protección Civil" y "Licencias, Obras y Arquitectura Calidad Total": **D. Ignacio Peña Robledo.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Medio Ambiente y Sanidad": **D. Carlos Niño Pérez.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Distritos" y "Familia, Infancia, Juventud y Mayores": **D. Fernando Martínez-Acitores Puig.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Vías Públicas": **D. Manuel Manso Villalaín.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes": **D. José Antonio López Rodríguez.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Servicios" y "Turismo": **D. Fernando de la Varga Iñiguez.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Sanidad, Cementerio y Medio Ambiente": **D. Carlos Niño Pérez.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Festejos" y "Participación y Transparencia": **Dña. Carolina Alvarez Delgado.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Modernización Administrativa y Digitalización": **D. Cesar Barriada Herbosa.**

CONCEJALIA DELEGADA de "Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales": **Dña. Yolanda Barriuso Munguía.**

Tercero. - Dentro de las delegaciones que asumen los Concejales citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos, con la salvedad de las que emanen de las Gerencias y Servicios municipalizados ya que en estos casos compete esta atribución a sus respectivos Órganos de Gobierno. Delegación esta del reconocimiento y liquidación de obligaciones que se hace extensiva a la Junta de Gobierno respecto a las subvenciones por ella otorgadas.

Asimismo, se delega en la Concejalía de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos, salvo en el caso de las Gerencias y Servicios Municipalizados, cuando en estos casos corresponden esas atribuciones a sus respectivos Presidentes.



Cuarto. -Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha del presente Decreto de delegación.

Quinto. -En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejal Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por la Alcaldía, salvo en los casos de las Gerencias y Servicios municipalizados, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los Estatutos reguladores, por los respectivos Vicepresidentes.

Sexto.- Se reserva esta Alcaldía la gestión de las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030 y el Consejo Social, así como la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidas a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencias de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, Consejeros autonómicos, Presidencia de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Procurador del Común de Castilla y León, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capital de provincia, Diputaciones provinciales, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Séptimo.-Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Delegados, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento a partir del lunes 26 de octubre de 2020. Asimismo, de cuantas resoluciones se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente decreto, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006743, DE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006683, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA TRAS LA CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2023

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, se resolvió la Delegación de Competencias de Alcaldía tras la Constitución del Pleno de la Corporación del 17 de junio de 2023.

En el punto séptimo de la parte dispositiva del mismo se establecía que su plena efectividad tendría lugar a partir del lunes 26 de octubre de 2020.

Advertido error en dicha fecha.

En consecuencia y, de conformidad con la propuesta de Resolución, **RESUELVO:**



Primero. – Rectificar el citado Decreto número 2023006683 de tal forma que,

- **Donde dice:**

“... se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de esta Ayuntamiento a partir del lunes 26 de octubre de 2020...”

- **Debe decir:**

“... se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de esta Ayuntamiento **a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la firma del Decreto**”

Manteniéndose idéntico el resto del contenido del citado Decreto número 2023006683.

Abierto debate, intervienen en doble turno la Sra. Ballesteros Palacios, y en un único turno el Sr. De la Rosa Villahoz y la Sra. Paredes García, con el detalle que viene recogido en el Vídeo-Acta:

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/629870

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/793612

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/795843

6. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/813946

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/815362

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/964634

9. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/968649

10. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1071460

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1073660



[12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1081920)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1081920

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

5. Secretaría Municipal. Referencia: 10/2023/PLENO

Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 6693/2023, de 22 de junio de 2023, sobre nombramiento de Presidentes de Consejos y Decreto de rectificación número 6724/2023.

[1. Intervención de Francisco Javier Pindado](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1085870)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1085870

[2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1160300)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1160300

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006693 DE NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE GERENCIAS, SERVICIOS MUNICIPALIZADOS Y SOCIEDADES

Los Estatutos de las Gerencias municipales, Servicios municipalizados y Sociedades mercantiles dependientes de este Ayuntamiento de Burgos atribuyen a esta Alcaldía la competencia para nombrar a los respectivos Presidentes de entre los miembros de la Corporación municipal.

En concreto así se prevé en el artículo 7 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo; artículos 9 b) y 15 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda; artículo 7 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades; artículos 34 y 39 de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Accesibilidad y Transportes; artículo 5 de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Deportes, artículos 19 y 23 de la Sociedad municipal Aguas de Burgos, S.A. y artículo 4 de la Sociedad municipal de Promoción de la Ciudad de Burgos (PROMUEVE).

De conformidad con las referidas atribuciones, RESUELVO:

Primero.-

- a. Nombrar **Presidenta del Consejo Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo** del Ayuntamiento de Burgos a la Corporativa Dña. Marta Alegría Martínez.
- b. Nombrar **Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda** al Corporativo D. Juan Manuel Manso Villalaín.
- c. Nombrar **Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades** a la Corporativa Dña. Andrea Ballesteros Palacios.



- d. Nombrar **Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes** al Corporativo D. José Antonio López Rodríguez.
- e. Nombrar **Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes** al Corporativo D. Cesar Barriada Herbosa.
- f. Nombrar **Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad municipal Aguas de Burgos, S.A.** al Corporativo D. Fernando Martinez-Acitores Puig.
- g. Nombrar **Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Promoción de la Ciudad de Burgos S.A. (PROMUEVE) S.A.** al Corporativo D. Cesar Barriada Herbosa.

Segundo. -Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, así como a los responsables administrativos de las correspondientes entidades y órganos y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006724 RECTIFICATIVO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023006693

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2023, se resolvió el nombramiento de las Presidencias de las Gerencias Municipales, Servicios Municipalizados y Sociedades mercantiles dependientes de este Ayuntamiento de Burgos.

En el apartado c) se nombraba a Dña. Andrea Ballesteros Palacios, Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de "Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades".

Dicha enunciación, breve, no hacía más que recoger el nombre otorgado por sus propios Estatutos a la referida Gerencia, sin pretensión por tanto de hurtar la gestión de las materias que han de ser objeto de su atención.

Es por ello que, con el ánimo de despejar cualquier duda sobre su contenido, se lleva a cabo la corrección de la denominación dada, incluyendo en ella los contenidos incluidos en el art. 2 de los citados Estatutos.

De esa forma, **RESUELVO:**

Primero: rectificar el Decreto citado, de tal forma que,

- Donde dice:

- "Nombrar Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades a la Corporativa Dña. Andrea Ballesteros Palacios",



- Debe decir:

- **“Nombrar Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad de Oportunidades (Acción Social, Juventud, Mujer, Empleo, Mayores, Inmigración y todas las que haciendo referencia a la política social pudieran encomendársele) a la Corporativa Dña. Andrea Ballesteros Palacios.”**

Segundo. -Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, así como a los responsables administrativos de las correspondientes entidades y órganos y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Abierto debate, intervienen en doble turno la Sra. Ballesteros Palacios, y en un único turno el Sr. De la Rosa Villahoz, con el detalle que viene recogido en el Vídeo-Acta:

3. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1163240

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1350000

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1352160

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1444019

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1445990

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1474580

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

6. Alcaldía. Referencia: 4/2023/CORGCOL-SEC.

Propuesta de la Alcaldía sobre fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1476350

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1507820



El art. 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”.

Y el art. 46.2 de la citada Ley conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece lo siguiente:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales...”.

Asimismo, el art. 32 del Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, dispone:

“1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes. La Junta de Portavoces, por mayoría cualificada y siempre que existan causas justificadas, podrá modificar la fecha de celebración de los plenos ordinarios.

2.- El Pleno, en sesión extraordinaria convocada dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, determinará la fecha y horario de celebración de las sesiones ordinarias.”

A la vista de los preceptos citados, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

Fijar el Tercer Viernes de cada mes, a las nueve horas en única convocatoria, como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la corporación Municipal, pudiendo la Alcaldía-Presidencia por propia iniciativa o a instancia de la Junta de Portavoces, por causa justificada, adelantar dicha fecha y hora, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderla”

Abierto debate, intervienen en un único turno el Sr de la Rosa Villahoz y la Sra. Ayala Santamaría, con el detalle que viene recogido en el Vídeo-Acta:

[3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1509490)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1509490

[4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1522910)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1522910

Tras lo cual, y sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.

7. Alcaldía. Referencia: 2/2023/CORGCOL-SEC.

Propuesta de Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones del Pleno.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1575230

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_07_10/1607/1655840

El artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus apartados 3 y 4 el régimen jurídico aplicable a las Comisiones del Pleno, como órganos colegiados de existencia preceptiva, que están formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Y el artículo 75.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos establece que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, se determinará el número, la denominación, la composición y las competencias de las Comisiones del Pleno. Añade el artículo 76, en su apartado 3, que cada Comisión estará integrada de tal forma que los grupos municipales tengan en la misma un número de miembros proporcional a su presencia en la Corporación, y en el apartado 4 que la adscripción concreta de los Concejales a cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo municipal dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

Las Comisiones del Pleno tienen atribuciones de estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, de seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno y de decisión respecto de aquellas que el Pleno les delegue en las materias correspondientes a los servicios y materias que les están vinculados, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A ese mismo fin de emitir dictámenes sobre asuntos de la competencia del Pleno, interesa traer a colación y destacar que el art. 43.1 del Reglamento Orgánico Municipal, equipara, respecto a las materias por ellos gestionadas, los consejos de Administración de los órganos especiales de administración sin personalidad jurídica, esto es, los Consejos de Administración tanto de las Gerencias como de los Servicios Municipalizados, a estas mismas Comisiones de Pleno que por este acuerdo se crean.

Las Comisiones del Pleno actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 75 a 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos.

Tras la reunión de la Junta de Portavoces del día 5 de julio de 2023 y a la vista de los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta a cada Comisión del Pleno de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Constituir las siguientes Comisiones del Pleno:

1.- Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

2.- Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior.

3.- Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia.

4.- Comisión de Desarrollo Económico e Innovación.

5.- Comisión de Medio Ambiente y Sanidad.

6.- Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias (Obras, Servicios y Arquitectura) y Calidad Total.

SEGUNDO. - Determinar la distribución de materias sobre las que han de ejercer sus funciones de estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, de seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno y de decisión respecto de aquellas que el Pleno les delegue en las materias que a continuación se especifican:

1.- Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Competencias: Todas las relacionadas con la gestión de la hacienda pública del Ayuntamiento, así como la gestión del patrimonio municipal y una labor fundamental como es seguir modernizando la administración municipal con la normalización y simplificación procedimental y su posterior automatización.

Materias:

- Hacienda: Elaboración y aprobación del Presupuesto General; Expedientes de modificación de créditos, Gestión presupuestaria, Aprobación de Cuentas; Imposición, ordenación y aplicación de los tributos; Operaciones de crédito; Depósitos y fianzas; Conciertos y concesiones; Revisiones de tarifas; Gestión económica general y de los servicios, etc., sin perjuicio de aquellas materias que sean competencia de la Comisión de Coordinación en Materia Tributaria.

- Patrimonio: Gestión Patrimonial de las propiedades públicas, adquisiciones, enajenación y cesión de toda clase de inmuebles municipales; Defensa y reivindicación de bienes y derechos; Alteraciones de la calificación jurídica de los bienes; Seguros de propiedades municipales; Escrituras e inscripciones en los Registros públicos; Impuestos sobre propiedades; Relaciones con el Registro de la Propiedad; Formación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones; Viviendas de propiedad municipal, etc.

- Contratación: Seguimiento e informe de todos los procesos contractuales, mayores y menores, para establecer criterios homogéneos y transparencia de todos los expedientes.



- Modernización Administrativa: Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones; Mejora de la calidad de los servicios municipales; Desarrollo de la política municipal de atención y gestión de la información al ciudadano; Factura electrónica, etc.

Servicios y Secciones inicialmente adscritos: Órgano de Gestión Tributaria, Tesorería, Intervención, Asesoría Jurídica, Contratación y, en general, todos los órganos competentes para contratar, así como Patrimonio e Informática.

2.- Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior.

Competencias: Además de la organización del propio Ayuntamiento y de sus recursos humanos incluiría a Policía Municipal, Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Protección Civil.

Materias:

- Personal funcionario y laboral: Relación de puestos de trabajo; Plantillas; Oferta de Empleo Público; Selección y provisión de puestos; Nombramientos y contrataciones; Régimen disciplinario; Premios; Licencias; Situaciones administrativas; etc. Personal eventual. Relaciones con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Seguros Sociales y demás prestaciones al personal en general; Ayuda familiar; Anticipos y préstamos. Relaciones sindicales y laborales. Junta de Personal y Comité de Empresa.

- Régimen Interior: Organización y coordinación administrativa de las distintas Unidades y Servicios; Honores y Distinciones; Padrón municipal; Denominación, rotulación y numeración de calles; Estadística y Elecciones; Ornato y embellecimiento de la Casa Consistorial y demás edificios públicos municipales, etc.

- Seguridad Ciudadana: Seguridad en lugares públicos de acuerdo con las competencias municipales; Protección Civil; Planes municipales de protección civil; Policía Local, Prevención y extinción de Incendios, Junta Local de Seguridad, gestión, control y actividad sancionadora de la circulación, etc.

- Relaciones Institucionales: Relaciones exteriores, Hermanamientos, y en general, relaciones intermunicipales de ámbito nacional e internacional; Colaboración con otras Administraciones Públicas en general; Relaciones con el Instituto Nacional de Estadística, el Padrón Municipal de habitantes y el Censo Electoral, relaciones con la Dirección General del Catastro; etc.

Servicios y Secciones inicialmente adscritos: Personal, Régimen Interior, Comunicación, Protocolo y Honores y Distinciones, Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil.

3.- Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia.



Competencias: La incorporación de los instrumentos que fundamentan y configuran un modelo de gobierno abierto en el Ayuntamiento: la transparencia, participación y colaboración ciudadana. Como principal instrumento de participación territorial: los distritos.

Materias:

- Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública; garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y verificar el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno, etc.

- Participación Ciudadana: Asociaciones Vecinales; Movimiento ciudadano; Promoción de la participación ciudadana en la vida pública local; Intensificación de intercambios de información y comunicación en el nivel local entre los ciudadanos y el Ayuntamiento a fin de mejorar su capacidad de influencia, organización territorial en distritos, coordinación y supervisión de la ejecución de las políticas municipales en los distritos, recepción y seguimiento de las relaciones con las organizaciones sociales, impulso de programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo, etc.

Servicios y Secciones inicialmente adscritos: Transparencia y Participación, Inspección de Servicios.

4.- Comisión de Desarrollo Económico e Innovación.

Competencias: Todas las relativas al desarrollo económico de la ciudad que lidera su industria, el comercio y demás actividades que generan riqueza, con especial referencia al componente de la innovación como modo de promover el emprendimiento y empleo. Incorpora, además, los programas de empleo del propio Ayuntamiento y aquellos que gestiona de otras administraciones.

También incorpora la defensa de los intereses de los receptores de sus productos y servicios, el consumidor.

Materias:

- Empleo: Diseño y ejecución de acciones dirigidas al sector empresarial y económico de la ciudad con el fin de promover las condiciones más idóneas de creación y/o mantenimiento del empleo, mediante actuaciones propias y mediante la cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas.

- Industria: Seguimiento de los expedientes de solicitud de subvenciones formuladas al amparo de la reglamentación municipal sobre medidas de fomento a las inversiones productivas y otras de carácter social en el término municipal de Burgos;

- Comercio: Abastos; Ferias; Mercados; Venta Ambulante; Intervención administrativa en el ejercicio de actividades comerciales, etc.



- Consumo: Defensa de los consumidores y usuarios; Realización de campañas informativas; Junta Arbitral de Consumo; Oficina Municipal de Información al Consumidor; Régimen sancionador en materia de consumo, etc.

Servicios y Secciones inicialmente adscritos: Comercio, Mercados, Industria, Consumo y Empleo y Emprendimiento.

5.- Comisión de Medio Ambiente y Sanidad.

Competencias: Todas las relacionadas con la del medio ambiente urbano, incluyendo parques y jardines, gestión del cinturón verde, ríos, gestión de residuos y limpieza viaria. También incluye educación ambiental y en salud, así como los aspectos relacionados con la sanidad pública municipal, la gestión de plagas y la recogida de animales en la vía pública.

En esta comisión se incluye el Pacto de Alcaldes por el Clima, y los objetivos de la descarbonización.

Materias:

- Medio ambiente y ecología: Desarrollo de las políticas municipales de vigilancia y control de la contaminación ambiental y de protección y defensa del medio natural; Protección del medio ambiente atmosférico; Protección de las aguas; Protección de los suelos; Residuos sólidos urbanos; Limpieza viaria; Recogida de basuras, y limpieza viaria. También incluye educación ambiental y mayor relevancia al pacto de Alcaldes por el Clima.

- Sanidad: Control e inspección de aguas potables y residuales; Fuentes, lavaderos y baños públicos; Prevención de epidemias: Desratización y desinsectación; Control higiénico-sanitario de alimentos y bebidas; Cementerio; Sanitarios locales; Elaboración de planes de salud; Consejos de Salud de zonas básicas; Plan municipal de drogas; Campañas preventivas de toxicomanías; Relaciones con asociaciones socio sanitarias, etc.

Servicios y secciones inicialmente adscritos: Medio Ambiente, Sanidad.

6.- Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias (Obras, Servicios y Arquitectura) y Calidad Total.

Materias:

- Licencias: Licencias de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos, demolición de construcciones, colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas; Informaciones urbanísticas; Expedientes de ruina; Infracciones urbanísticas; Licencias ambientales,



comunicaciones ambientales y declaraciones responsables; Funcionamiento de instalaciones; Establecimientos públicos; Urbanizaciones particulares, etc.

- Vías Públicas: Alumbrado público; Servicio de tracción mecánica; Vías públicas locales; Vías urbanas; Vías y caminos rurales.

- Accesibilidad.

- Actuaciones municipales en materia de conservación, mantenimiento y señalización de todo tipo de elementos de las vías públicas, etc.

- Tráfico.

- Ingeniería Industrial.

Servicios, Secciones, Entidades y Órganos inicialmente adscritos: Vías Públicas, Conservación y Mantenimiento, Tráfico, Ingeniería Industrial, Licencias, Servicios y Obras. Transversalmente a todos los servicios y secciones que gestionan autorizaciones de ocupación de la vía pública.

TERCERO.- Determinar que la composición común a todas ellas estará formada por 9 Concejales: 4 a propuesta del Grupo Socialista (PSOE), 4 a propuesta del Grupo Popular (PP) y 1 a propuesta del Grupo VOX.

CUARTO.- La ausencia de los miembros de las Comisiones del Pleno podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

QUINTO.- La adscripción concreta de los concejales de cada Grupo Político Municipal a cada una de las referidas comisiones se ha llevado a cabo mediante escrito de su Portavoz, siendo su resultado el siguiente:

Primero.- Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D^a. Andrea Ballesteros Palacios
- D^a. Yolanda Barriuso Munguía
- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D. Daniel de la Rosa Villahoz
- D^a. Sonia Rodríguez Cobos
- D. Julio César Arnaiz Hoyos



- D^a. Aída Estrella Paredes García

Segundo.- Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior:

- D^a. Yolanda Barriuso Munguía
- D. César Barriada Herbosa
- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Ignacio Peña Robledo
- D. José María Romo Gil
- D^a. Nuria Barrio Marina
- D^a. Blanca Carpintero Santamaría
- D. Julián Vesga Calderón

Tercero.- Comisión de Participación Ciudadana, Distritos y Transparencia:

- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. César Barriada Herbosa
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D^a. Virginia Escudero Renedo
- D^a. M^a Dolores Ovejero Cámara
- D^a Blanca Carpintero Santamaría
- D^a. Aída Estrella Paredes García

Cuarto.- Comisión de Desarrollo Económico e Innovación:

- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D. José Antonio López Rodríguez



- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. Raul Martínez Peña
- D. Julián Vesga Calderón
- D^a. M^a Dolores Ovejero Cámara
- D. Daniel de la Rosa Villahoz
- D. Julio César Arnaiz Hoyos

Quinto.- Comisión de Medio Ambiente y Sanidad:

- D. Carlos Niño Pérez
- D^a Andrea Ballesteros Palacios
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. José Antonio López Rodríguez
- D^a. Marta Alegría Martínez
- D. Josué Temiño Cantero
- D. José María Romo Gil
- D^a. Aída Estrella Paredes García
- D. Daniel Garabito López

Sexto.- Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias (Obras, Servicios y Arquitectura) y Calidad Total:

- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Ignacio Peña Robledo
- D. Julio César Arnaiz Hoyos
- D. Daniel Garabito López
- D^a. M^a Dolores Ovejero Cámara



- D^a. Sonia Rodríguez Cobos

Sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.

8. Alcaldía. Referencia: 3/2023/CORGCOL-SEC.

Propuesta de la Alcaldía sobre composición de las Comisiones Especiales: Comisión Especial de Cuentas, Comisión de Coordinación en Materia Tributaria y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

I. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El artículo 90 del Reglamento de Organización y de Funcionamiento de este Ayuntamiento de Burgos determina que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituirá la Comisión Especial de Cuentas, integrada por los miembros de los distintos grupos municipales, adecuándose a la proporcionalidad existente en la Corporación.

El referido artículo legal dispone que las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones.

En cuanto a la determinación de sus integrantes, se considera adecuado tomar como referencia la composición de la Comisión del Pleno de Hacienda, Patrimonio, Modernización Administrativa, ya que es la que mejor se ajusta a las características a que hace referencia el mencionado artículo legal y dispone de una especial cualificación, por razón de las materias que dictamina, sustancialmente económico-presupuestarias.

II. COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

El Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos núm. 245, de 27 de diciembre de 2011, establece en su artículo 5 el régimen regulador de esta Comisión, a la que le corresponde dictaminar, entre otros, el programa de actuación de este órgano de gestión tributaria y de tesorería en el que se desarrolle el calendario tributario, la propuesta de aprobación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos o el Plan de Control tributario.

Ese mismo artículo reglamentario añade que esta Comisión de Coordinación estará integrada por los mismos componentes que la Comisión de Hacienda.



III. COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Esta Comisión se rige por su Reglamento Orgánico específico, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos núm. 140, de 26 de julio de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal y para incrementar la implicación de los ciudadanos en la vida pública local, supervisando la acción de ésta y proponiendo acciones de mejora e informado de las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en ese Reglamento, los vecinos le dirijan.

Por lo tanto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que se han consignado, se propone, tras la reunión mantenida por la Junta de Portavoces el día 5 de julio de 2023 y vistos los escritos de los diferentes Grupos Municipales disponiendo la designación concreta de sus respectivos concejales, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que la **Comisión Especial de Cuentas** se integre por los mismos Corporativos que integran o puedan integrar en el futuro la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ostentando la Presidencia de aquélla quien ostente la de ésta.

SEGUNDO.- Que la **Comisión de Coordinación en Materia Tributaria** se integre por los mismos Corporativos que integran o puedan integrar en el futuro la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ostentando la Presidencia de aquélla quien ostente la de ésta.

TERCERO.- Que la **Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones** se integre, como el resto de las Comisiones del Pleno, por los siguientes 9 Concejales, a designar por los diferentes Grupos Políticos: 4 del Grupo Socialista (PSOE), 4 del Grupo Popular (PP) y 1 del Grupo VOX.

CUARTO.- Autorizar que la ausencia de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, de la Comisión de Coordinación en Materia Tributaria y de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones pueda ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

QUINTO.- La adscripción concreta de los concejales de cada Grupo Político Municipal a cada una de las referidas comisiones especiales se ha llevado a cabo mediante escrito de su Portavoz, siendo su resultado el siguiente:

Primero.- Comisión Especial de Cuentas:

- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D^a. Andrea Ballesteros Palacios
- D^a. Yolanda Barriuso Munguía



- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D. Daniel de la Rosa Villahoz
- D^a. Sonia Rodríguez Cobos
- D. Julio César Arnaiz Hoyos
- D^a. Aída Estrella Paredes García

Segundo.- Comisión de Coordinación en Materia Tributaria:

- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D^a. Andrea Ballesteros Palacios
- D^a. Yolanda Barriuso Munguía
- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D. Daniel de la Rosa Villahoz
- D^a. Sonia Rodríguez Cobos
- D. Julio César Arnaiz Hoyos
- D^a. Aída Estrella Paredes García

Tercero.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. César Barriada Herbosa
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D^a Virginia Escudero Renedo
- D^a. M^a Dolores Ovejero Cámara
- D^a. Blanca Carpintero Santamaría
- D^a. Aída Estrella Paredes García



Sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.

9. Alcaldía. Referencia: 1/2023/ORGDEP-SEC.

Propuesta de la Alcaldía sobre composición de Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados

I. SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES.

El artículo 2 del Reglamento del Servicio Municipalizado Deportes dispone que el Órgano rector del Servicio es su Consejo de Administración, que estará compuesto por un mínimo de once Consejeros de los cuales, más de la mitad, ostentarán la condición de Concejales. La designación de los miembros del Consejo se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad conforme establece el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

El artículo 4 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes establece que la designación de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad. Añade que la ausencia de los miembros titulares del Consejo podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo al que pertenezca su titular cuando el mismo no pueda asistir.

De acuerdo con los criterios fijados en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el día 5 de julio de 2023, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes quedará integrados por 11 miembros, de los cuales 6 serán vocales-concejales y 5 vocales-vecinos, Y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes por 9 miembros, de los cuales 5 serán vocales-concejales y 4 vocales-vecinos.

Por lo tanto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que se han consignado y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de Concejales y Vecinos que deban formar parte de los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:



A) Respecto al Servicio Municipalizado de Deportes:

Primero.- Determinar que el número de vocales que han de integrar el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes sea de 11 (6 vocales-concejales y 5 vocales-vecinos) de los cuales 5 lo serán a propuesta del Grupo PSOE, 4 a propuesta del Grupo PP, y 2 a Propuesta del Grupo VOX).

Segundo.- Nombrar como integrantes del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes a los miembros de la Corporación Municipal y Vecinos propuestos que seguidamente se relacionan:

- D. César Barriada Herbosa
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. Santiago Ausín Arroyo (consejero vecino PP)
- D. Victorino Burón Reguera (consejero vecino PP)
- D^a. Marta Alegría Martínez
- D. José Manuel Gutiérrez Martínez (consejero vecino VOX)
- D. Julián Vesga Calderón
- D. Daniel Garabito López
- D^a. Virginia Escudero Renedo
- D. Félix Cantabrana Bartolomé (consejero vecino PSOE)
- D. Sergio de Pablo Villegas (consejero vecino PSOE)

Tercero.- La ausencia de cualquiera de sus miembros podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político al que pertenezca el Titular.

B) Respecto al Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes:

Primero.- Determinar que el número de vocales que han de integrar el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes sea de 9 (5 vocales-concejales y 4 vocales-vecinos) de los cuales 4 lo serán a propuesta del Grupo PSOE, 4 a propuesta del Grupo PP, y 1 a Propuesta del Grupo VOX).

Segundo.- Nombrar como integrantes del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes a los miembros de la Corporación Municipal y Vecinos propuestos que seguidamente se relacionan:



- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Carlos Niño Pérez
- D^a. Milagros del Campo Cámara (consejera vecina PP)
- D. Raúl Martínez Peña
- D. Josué Temiño Cantero
- D^a. Virginia Escudero Renedo
- D. Roger Grijalba Burgos (consejero vecino PSOE)
- D^a. Silvia Adrián Pérez (consejera vecina PSOE)

Tercero.- La ausencia de cualquiera de sus miembros podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político al que pertenezca el Titular.

Sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.

10. Alcaldía. Referencia: 2/2023/ORGDEP-SEC.

Propuesta de la Alcaldía sobre composición y nombramiento de Vocales en los Consejos de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El artículo 6.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos establece que el Consejo Administración de la Gerencia estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejales y el/los Grupo/s que ostente/n la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá/n dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Y el artículo 7.2 de los citados Estatutos dispone que los Vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo integren, y

cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

El artículo 6 de los Estatutos de La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, establece que el Consejo de Administración estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejales y el Grupo Político que ostentase la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Y el artículo 7 de los citados Estatutos dispone que los Vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

El artículo 2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos establece que el Consejo de Administración de la Gerencia estará integrado por un Presidente y un número de vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. Todos los grupos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un vocal concejal y el grupo político que ostentase la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo de Administración.

Y el art. 6 dispone que los vocales serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta de los diferentes grupos políticos que lo integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Tras la sesión mantenida por la Junta de Portavoces el pasado 5 de julio de 2023, de acuerdo con los preceptos citados y de acuerdo con los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta de los Concejales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

A) GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Primero.- Determinar que el número de vocales que han de integrar el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades sea de 9, de los cuales 4 lo serán a propuesta del Grupo PSOE, 4 a propuesta del Grupo PP y 1 a propuesta del Grupo VOX.

Segundo.- Nombrar como integrantes del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D^a. Andrea Ballesteros Palacios
- D^a. Yolanda Barriuso Munguía
- D. Carlos Niño Pérez
- D^a. Carolina Álvarez Delgado
- D. Fernando Martínez-Acitores Puig
- D^a. Sonia Rodríguez Cobos
- D^a. Aída Estrella Paredes García
- D^a. M^a Dolores Ovejero Cámara
- D. José María Romo Gil

Tercero.- La ausencia de los miembros del citado Consejo de Administración podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

B) GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Primero.- Determinar que el número de vocales que han de integrar el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo sea de 9, de los cuales 4 lo serán a propuesta del Grupo PSOE, 4 a propuesta del Grupo PP y 1 a propuesta del Grupo VOX.

Segundo.- Nombrar como integrantes del Consejo Ejecutivo del IMC a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D^a. Yolanda Barriuso Munguía
- D. Carlos Niño Pérez
- D^a Carolina Álvarez Delgado
- D^a. Marta Alegría Martínez



- D^a. Blanca Carpintero Santamaría
- D^a. Virginia Escudero Renedo
- D. Julián Vesga Calderón
- D. José María Romo Gil

Tercero.- La ausencia de los miembros del citado Consejo de Administración podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

C).- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Primero.- Determinar que el número de vocales que han de integrar el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda sea de 9, de los cuales 4 lo serán a propuesta del Grupo PSOE, 4 a propuesta del Grupo PP y 1 a propuesta del Grupo VOX.

Segundo.- Nombrar como integrantes del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los miembros de la Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

- D. Juan Manuel Manso Villalaín
- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Fernando de la Varga Iñiguez
- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Ignacio Peña Robledo
- D. Daniel Garabito López
- D. Julio César Arnaiz Hoyos
- D. Daniel de la Rosa Villahoz
- D^a. Sonia Rodríguez Cobos

Tercero.- La ausencia de los miembros del citado Consejo podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

Sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.



11. Personal. Referencia: 7/2023/RETRI_CONC.

Régimen dedicación exclusiva y parcial miembros Corporación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

I.- El art. 75 en sus párrafos 1 a 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones,



indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

(..)

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades."

Por su parte, el art. 75 bis de la LBRL, bajo la rúbrica "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales" prevé:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.



5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(...)

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año."

II.- En desarrollo de lo previsto en el antedicho art. 75 bis, la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, bajo la rúbrica "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales", prevé lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	116.160,05 euros
300.001 a 500.000	104.544,03 euros
150.001 a 300.000	92.928,03 euros
75.001 a 150.000	87.120,59 euros
50.001 a 75.000	75.504,62 euros
20.001 a 50.000	63.888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52.272,61 euros
1.000 a 5.000	46.464,02 euros



(...)"

Asimismo, el artículo 75 ter párrafo 1, letra j) de la LRBRL, dedicado a la regulación de la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, prevé:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...)

j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

(...)"

III.- Por su parte, el art. 123.1 n) de la citada LRBRL aplicable a los municipios de gran población, y por ende, al municipio de Burgos, atribuye al Pleno la competencia para el establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, del Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

IV.- Por otro lado, el art. 5 de la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación a los miembros de las Corporaciones Locales tal y como prevé su art. 1, estipula:

"1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en los mismos cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

2. En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán



comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas."

V.- El art. 13.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone lo siguiente:

"3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria."

VI.- Por su parte el art. 93.3 y 4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, estipula:

"3. El Pleno del Ayuntamiento determinará en cada mandato los concejales que tendrán dedicación exclusiva, garantizando en todo caso una dedicación exclusiva al grupo mayoritario de la oposición.

4. Los concejales que ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva dispondrán de incompatibilidad con cualquier otro tipo de dedicación al trabajo lucrativo.

En el caso de dedicaciones parciales el acuerdo determinará el régimen de dedicación mínima necesaria".

VII.- Por su parte, considerando lo dispuesto por el artículo 173.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en la Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que prohíbe incrementar el número de cargos públicos salvo que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su periodo medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días, habrá de estarse a lo que resulte de la fiscalización de la Intervención Municipal.



PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A VARIOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y SOBRE SUS CONDICIONES RETRIBUTIVAS

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2011 acordó- en cuanto a la fijación de la cuantía de las retribuciones de los miembros de la Corporación sometidos al régimen de dedicación exclusiva- mantener las mismas retribuciones anuales brutas que venían percibiendo en el anterior mandato los Corporativos sometidos a dicho régimen. Este mismo criterio se mantuvo por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 3 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.

También ahora respecto del régimen retributivo de los miembros de la Corporación a los que se les reconozca dedicación exclusiva se considera adecuado mantener las retribuciones anuales brutas que venían percibiendo a la conclusión del anterior mandato corporativo, haciendo abstracción del tratamiento que se dispuso a los Corporativos que al respecto expresaron decisiones personales.

Las retribuciones asociadas a la dedicación parcial -respecto de las atribuidas por el reconocimiento de la dedicación exclusiva- serán proporcionales al porcentaje de dedicación.

II.- Y en cuanto al número de Corporativos a los que reconocer el régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde, se propone otorgar tal dedicación, en régimen de dedicación exclusiva o parcial según lo establece en la parte dispositiva primera del presente Acuerdo.

Esta propuesta que se eleva al Ayuntamiento Pleno respeta la normativa de aplicación arriba trascrita, tanto en lo que concierne al número de cargos que se propone puedan contar con dedicación exclusiva y parcial, como en lo referido a las condiciones retributivas asociadas a tales dedicaciones, por ello, y en base a los criterios expuestos, de conformidad con los preceptos citados y habida cuenta de la posibilidad que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno para designar de entre los miembros de la Corporación la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, siendo también competencia plenaria el establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad siendo éstas las siguientes, todas ellas al margen de la Alcaldía:

Al grupo PP un máximo de 2,75 dedicaciones exclusivas
Al grupo VOX un máximo de 1 dedicación exclusiva
Al grupo PSOE un máximo de 3 dedicaciones exclusivas



Las que podrán ser objeto de partición en diversas dedicaciones parciales dentro de los límites globales establecidos con un mínimo del 25% de dedicación parcial.

SEGUNDO. - Determinar el siguiente régimen de retribuciones:

- Alcalde: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 92.701,35€.
- Vicealcaldía: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 69.440,47€.
- Concejales que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno: en régimen de dedicación exclusiva, 56.775,23€.
- Concejales que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 46.948,75€.
- Concejales que desarrollen su cargo en régimen de dedicación exclusiva ejerciendo las funciones de portavoz del grupo político en el que se integra, percibirá su retribución incrementada en 3.000 € brutos anuales.

En el caso del ejercicio de funciones en régimen de dedicación parcial el bruto de la retribución será el que proporcionalmente resulte de aplicar el tanto por ciento de liberación a las retribuciones anteriores.

TERCERO. - Determinar para aquellos Concejales miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, el siguiente régimen de asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de la que formen parte, en la cuantía siguiente:

- 1.- Asistencia al Pleno de la Corporación: 375 € por asistencia
- 2.- Asistencia a la Junta de Gobierno local: 220 € por asistencia
- 3.- Asistencia a las Comisiones informativas del Pleno, a los Consejos de administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Deportes y del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes: 221 € si se ostenta su presidencia, 184 € si se ostenta su vicepresidencia y 147 € el resto de miembros de derecho que asistan efectivamente a la reunión.
- 4.- Asistencia a la Junta de Portavoces: 250 € por asistencia a cada reunión que se celebre.

Se fija un límite de 12 asistencias al mes, incluyendo en éstas las asistencias a cualquier tipo de Comisión y Consejo de estos órganos, así como a Junta de Portavoces y Junta de Gobierno Local, y que serán retribuidas, hasta llegar a dicho máximo, por orden de celebración. Se excluyen de este cómputo la asistencia a los Plenos de la Corporación.

CUARTO. - Reconocer el RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA en el desempeño de sus



respectivos cargos a los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se relacionan, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos las retribuciones anuales brutas que en cada caso se indican, distribuidas en 16 pagas mensuales:

- Dña. CRISTINA AYALA SANTAMARÍA como Alcalde: 92.701,35 euros.

- D. FERNANDO MARTÍNEZ-ACITORES PUIG como miembro del Grupo Municipal VOX en el desempeño del cargo de Vicealcalde, Primer Teniente de Alcalde, Presidente de la Sociedad Municipal de Aguas y Portavoz Municipal en el Grupo Político en el que se integra: 69.440,47 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

- D^a ANDREA BALLESTEROS PALACIOS como miembro del Grupo Municipal Popular en el desempeño del cargo de Titular del Área de Gobierno de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Quinta Teniente de Alcalde y Portavoz Municipal del Grupo Político en el que se integra: 56.775,23 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

- D. ÁNGEL MANZANEDO GUTIÉRREZ como miembro del Grupo Municipal Popular, en el desempeño del cargo de Titular del Área de Economía y Personal y Concejal Delegado: 56.775,23 euros.

- D. DANIEL DE LA ROSA VILLAHOZ como miembro del Grupo Municipal Socialista en el desempeño del cargo de Concejal, que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición y Portavoz Municipal del Grupo Político en el que se integra: 46.948,75 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

- D. JOSUÉ TEMIÑO CANTERO como miembro del Grupo Municipal Socialista en el desempeño del cargo de Concejal, que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición: 46.948,75 euros.

QUINTO. - Reconocer el RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL en el desempeño de sus respectivos cargos a los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se relacionan, quienes los desempeñarán asignado a esta responsabilidad política el porcentaje de jornada que seguidamente se señala, percibiendo como retribución por el tiempo de dedicación efectiva a las tareas propias de su cargo de Concejales la siguiente retribución anual bruta que se distribuirá en 16 pagas mensuales.

- D. CÉSAR BARRIADA HERBOSA como miembro del Grupo Municipal Popular en el desempeño del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Burgos S.A (PROMUEVE), Concejal Delegado y Tercer Teniente de Alcalde, con una dedicación del 75%: 42.581,42 euros.

- D^a BLANCA LUISA CARPINTERO SANTAMARÍA como miembro del Grupo Municipal Socialista en el desempeño del cargo de Concejal que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición, con una dedicación del 75%: 35.211,56 euros.



SEXTO. - A las antedichas condiciones retributivas le resultará aplicación el mismo régimen de actualización retributiva que contemplan para el personal del sector público las sucesivas las Leyes Generales de Presupuestos del Estado u otras disposiciones legales que resulten de aplicación, siempre que no se supere el límite legal máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

SÉPTIMO. - El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél. De la aceptación expresa del régimen de dedicaciones exclusivas y parciales para el ejercicio de los cargos por parte de estos Corporativos se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre, siendo ésta eficaz, salvo que el Corporativo exprese lo contrario, el día siguiente a la fecha en la que se manifieste formal y expresamente su aceptación por parte del Corporativo.

OCTAVO.- Entender sustituido el régimen de retribuciones e indemnizaciones previsto en la Base 34ª de las del Presupuesto 2023 por el aquí descrito, debiendo consignarse en el mismo cantidad económica suficiente para hacer frente al gasto resultante.

NOVENO.- Publicar íntegramente el acuerdo plenario en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijar en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Abierto debate, intervienen en un único turno la Sra. Ballesteros Palacios, y en doble turno el Sr. De la Rosa Villahoz, con el detalle que viene recogido en el Vídeo-Acta:

Sometido el asunto a votación **se aprobó por mayoría**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 4 Concejales del Grupo Vox, lo que hace un total de 14 votos a favor, y con la abstención de los 12 Concejales del Grupo Socialista.

12. Alcaldía. Referencia: 4/2023/CORGCOL-SEC.

Propuesta de Alcaldía sobre aportaciones a Grupos Políticos Municipales.

El art. 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 10.2 del Reglamento Orgánico Municipal prevén la posibilidad de realizar aportaciones económicas, con cargo a los Presupuestos, a los Grupos Municipales, distinguiendo entre un componente fijo y otro variable en función del número de concejales integrantes de los mismos.

En base a esa previsión, oída la Junta de Portavoces en su sesión del día 5 de julio de 2023, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Asignar una dotación económica mensual a los Grupos Políticos Municipales que se hará efectiva tomando como referencia la fecha de 1 de julio de 2023, conforme al siguiente detalle:

- Componente fijo por Grupo Político Municipal de **1.000€**.



- Componente Variable por número de Concejales integrados en cada Grupo Político Municipal, a razón de **340€** por Concejel.

Sometido el asunto a votación **se aprobó por unanimidad**, esto es, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Vox, y de los 12 Concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 26 votos a favor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.